



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13704

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Marco de Asistencia Técnica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Lincoln, representada por el Señor Intendente Municipal Salvador Ignacio, SERENAL y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Lincoln, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM), del Municipio de Lanús; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

Héctor Jorge Montero
REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge Schiavone
JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Estrany
ESTRANY Firmado
Daniela digitalmente por
Elizabeth ESTRANY Daniela
Elizabeth Fecha: 2023.07.17
09:52:08 -03'00'

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3276
DE FECHA 14 JUL 2023**

Registrada bajo el N° 13704.....



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL
ENTRE EL MUNICIPIO DE LINCOLN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, por una parte; y el **MUNICIPIO DE LINCOLN** representado en este acto por el Sr. Salvador Ignacio Serenal, DNI 26.080.304, que constituye domicilio en la Avenida Massey 1130, (6070) Lincoln, Provincia de Buenos Aires, por la otra; en adelante denominados en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio Marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, para lograr una Administración Municipal eficiente y de calidad de servicios, siendo el objetivo principal dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de Lincoln, que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro, dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM). -----

Se deja constancia que la potestad establecida en el párrafo precedente, no podrá exceder en un 20 % de la capacidad de participantes para el Municipio de Lincoln y el 80% para los agentes de la Municipalidad de Lanús. -----

SEGUNDA: El Municipio de Lanús se compromete a brindar vacantes a los agentes del Municipio de Lincoln en los cursos, cumpliendo así con lo dispuesto en la Cláusula Primera, sin que esto afecte las misiones y funciones del ICAM, en el desarrollo y profesionalización de los agentes de la Municipalidad de Lanús. -----

TERCERA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Municipio de Lincoln en el marco del presente Acuerdo, permanecerán como propiedad del Municipio de Lanús, y no podrán ser divulgadas. El Municipio de Lincoln no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.-----

CUARTA: El presente acuerdo marco tendrá un periodo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.-----

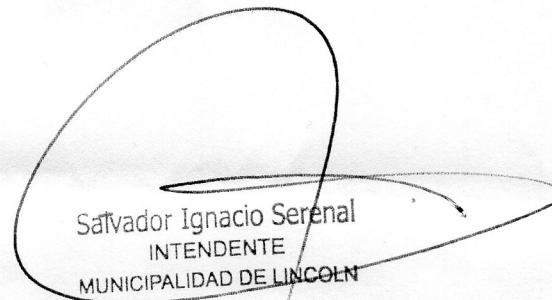
QUINTA: En caso de rescisión del presente convenio, la Municipalidad de Lanús se compromete a culminar los cursos iniciados y el Municipio de Lincoln se compromete a mantener por el período que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

SEXTA: El presente Convenio será suscripto ad referéndum de su convalidación por parte de los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

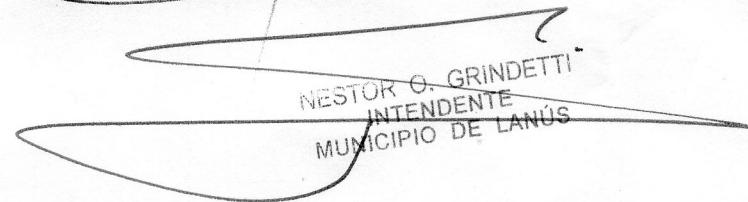
SEPTIMA: Las partes podrán suscribir PROTOCOLOS ESPECÍFICOS, los cuales se formalizaran y suscribirán por separado, y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.-----

OCTAVA: En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora, o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento. -----

En un todo de acuerdo ambas partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 13 días del mes de JUNIO de 2023.-



Salvador Ignacio Serenal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS